DECRETO Nº 093 /2019
CONCORDIA, 18 de Enero de 2019.-

VISTO la delicada situación hídrica que afecta nuestra ciudad, la cual con el transcurso y paso de los días, implica mayores complicaciones a la situación social y económica de población;

CONSIDERANDO:

Que si bien mediante Decreto Nº 060/19 se declaro la emergencia vial en la ciudad, se debió a las condiciones optimistas que se consideraban respecto de que el Río Uruguay descendiera en forma rápida y en un corto plazo de tiempo, lo que hasta la fecha no sucedió sino que se mantiene en valores muy altos y con pronósticos poco alentadores.

Que esta situación trae aparejado la proliferación de alimañas, roedores, moscas y mosquitos y en consecuencia el malestar social de la población.

Que la situación antes descripta ha sido de público conocimiento a través de los medios nacionales de difusión masiva que se han hecho presente, in situ, para informar al respecto.

Que la presente situación estima pertinente declarar la emergencia hídrica y disponer de manera excepcional, recursos municipales para afrontar los daños y perjuicios que esta situación está provocando.

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Provincial Nº 5323, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente dictar la presente medida, en uso de las atribuciones asignadas al Departamento Ejecutivo Municipal en el Artículo 107º inc. a,ñ, q,r, y u y Artículo 108 inc. j y o de la Ley Nº 10.027 – Régimen Municipal y su modificatoria Ley Provincial Nº 10.082.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Declárese el Estado de Emergencia Hídrica en el Municipio de la Ciudad de Concordia, de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) adopte las medidas necesarias para atender la situación de emergencia declarada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese de la presente medida al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en los términos y alcances de la Ley Nº 5.323 y Dto. 1724/73 MGJ, ante la contingencia y con el objeto de la aplicación de las medidas necesarias en el ámbito Nacional y provincial.

ARTÍCULO 4º.- Autorizase la adquisición de los bienes y/o servicios que fueren necesarios para atender en forma urgente la emergencia declarada, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Artículo 11º Inc. d); Artículo 12º Inc. 2) y Artículo 12º bis de la Ordenanza Nº 34.698.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, serán afrontados con las reservas presupuestarias establecidas en el Presupuesto General de los Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese comunicar la presente medida al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

jc

Arq. MIREYA LOPEZ BERRES
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA